



Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía.

RESOLUCIÓN I.M. N° 253/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE ACREDITA LA EXCEPCIÓN Y SE DISPONE EL INICIO DEL LLAMADO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE N° 02/2025 "REPARACIÓN DE PUENTE UBICADO EN LA COMPAÑÍA GUAZÚ VIRA DE ESTE MUNICIPIO".

Itauguá, 03 de abril de 2025

VISTO: El Memorándum D.O.C N° 112 de fecha 03 de abril de 2025, presentado por la Abg. Analía Cañete, Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Itauguá, y;

CONSIDERANDO: Qué, a través del mismo remite el proyecto de Resolución "Por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, se acredita la excepción y se dispone el inicio del llamado de la Contratación por Vía de la Excepción por urgencia impostergable N° 02/2025 "Reparación de Puente ubicado en la compañía Guazú Vira de este Municipio";

Que, la Resolución DNCP N° 230/2025 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 40 inciso d) Acto Administrativo de la Autoridad competente de la Convocante por la cual se aprueba la Convocatoria y el PBC del procedimiento de contratación... **Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia:** a) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país. b) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate;

La Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" que en su Art. 45 establece: "Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante";

Que, el Art. 51 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" establece "Deberes y Atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente Municipal: b) Promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarias, o en su caso, vetarlas... j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones";

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE ITAUGUÁ

RESUELVE:

- Art. 1°.- APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones, se acredita la excepción y se dispone el inicio del llamado de la Contratación por Vía de la Excepción por urgencia impostergable N° 02/2025 "Reparación de Puente ubicado en la compañía Guazú Vira de este Municipio"; de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio y de acuerdo a los documentos que se anexan y forman parte de la presente Resolución.
- Art. 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Itauguá, a realizar el proceso administrativo licitatorio ajustado a la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".
- Art. 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.



Abg. Ronald Ramón Insfrán González
Secretario General



Abg. Horacio Daniel Fernández Morínigo
Intendente Municipal